

## RESOLUCIÓN NÚMERO 0386 DEL 30 ABRIL 2026

"Por la cual se asignan sesenta y un (61) subsidios familiares de vivienda en el marco del Programa de mejoramiento de vivienda urbana bajo el Esquema asociativo"

### EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL FONDO NACIONAL DE VIVIENDA- FONVIVIENDA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, y en especial las conferidas en el numeral 9° del artículo 3° del Decreto Ley 555 de 2003, y de conformidad con lo establecido en el capítulo 7 del título 1 de la parte 1 del libro 2 del Decreto 1077 de 2015, y

#### CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el numeral 9° del artículo 3° del Decreto Ley 555 de 2003, es función del Director Ejecutivo del Fondo Nacional de Vivienda – Fonvivienda: "9. *Asignar subsidios de vivienda de interés social bajo las diferentes modalidades de acuerdo con la normatividad vigente sobre la materia y con el reglamento y condiciones definidas por el Gobierno Nacional*".

Que, de acuerdo con lo previsto en la Ley 2294 del 19 de mayo de 2023, contentiva del Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 "*Colombia, potencia mundial de la vida*", se plantea como catalizador: "*3. Territorios más Humanos: Hábitat Integral*", dentro del cual se contempla la implementación por parte del Gobierno nacional de "*programas orientados al mejoramiento de vivienda, la construcción en sitio propio y el acceso a crédito hipotecario, para remontar la desigualdad y la exclusión de la población*".

Que, de conformidad con lo anterior, el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio lidera un programa de mejoramiento de vivienda, a través del cual se busca atender a los hogares que presentan deficiencias de habitabilidad, sean estas locativas, de conexiones de servicios públicos y/o condiciones de hacinamiento (modulares), para así reducir las brechas sociales y económicas entre hogares y regiones en el país.

Que la sección 9 del capítulo 7 del título 1 de la parte 1 del libro 2 del Decreto 1077 de 2015 incorpora los beneficios y determina las condiciones y requisitos para los hogares objeto del programa de mejoramiento de vivienda.

Que conforme al artículo 2.1.1.7.10 del Decreto 1077 de 2015, el subsidio familiar de vivienda que asigna FONVIVIENDA en el marco del programa de mejoramiento podrá ser complementario a subsidios otorgados por otras entidades, y su valor podrá ascender hasta dieciocho (18) salarios mínimos legales mensuales vigentes (SMLMV) para las intervenciones de tipo locativo, de acuerdo con lo establecido para la modalidad correspondiente.

Que FONVIVIENDA expidió la Resolución No. 0938 de 2023 por la cual se establecen los recursos disponibles, de esta manera se conformó las bolsas de mejoramiento urbano y rural y se distribuyó los cupos de conformidad con los criterios establecidos por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, para el esquema asociativo, modificada por la Resolución No. 1243 de 2023, la Resolución No. 0034 de 2024, la Resolución No. 0151 de 2024 y la Resolución No. 0438 de 2024, donde en su articulado se definieron los porcentajes de las bolsas de los esquemas de ejecución tanto en suelo urbano como rural.

Que la Resolución 0151 del 23 de abril de 2024 "*Por la cual se liquida la bolsa de mejoramiento urbano y rural vigencia 2023 y se conforman las bolsas de*

Resolución No. 0386 de 30 ABRIL 2026

"Por la cual se asignan sesenta y un (61) subsidios familiares de vivienda en el marco del Programa de mejoramiento de vivienda urbana bajo el Esquema asociativo"

mejoramiento urbano y rural vigencia 2024, de acuerdo con los criterios fijados por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio", establece, en su artículo tercero, la conformación de las bolsas de mejoramiento urbano y rural, mediante la configuración de las bolsas "Urbano Esquema Asociativo" y "Rural Esquema Asociativo".

Que mediante la Circular 0003 del 5 de marzo de 2024 se abrió la convocatoria para entidades territoriales (Departamentos y Capitales de Departamentos) Entidades sin ánimo de lucro (ESAL) con el fin de presentar manifestación de interés para el Subsidio Familiar de Vivienda en la modalidad de mejoramiento que se otorgue en el marco del esquema asociativo, estableciendo como tope máximo del valor del subsidio familiar de vivienda para áreas urbanas, hasta 12 SMMLV

Que a través de la resolución 0481 del 15 de agosto de 2024 se asignaron cupos de recursos para zonas urbanas a las Capitales de Departamento en el marco de la ejecución del Esquema Asociativo de la línea estratégica de mejoramientos de vivienda urbana y rural entre los cuales se encuentra la ciudad de Armenia - Quindío.

Que el 23 de diciembre de 2024, Fondo Nacional De Vivienda – FONVIVIENDA y el municipio de Ibagué - Tolima suscribieron el Convenio Interadministrativo de Cooperación N° 054 cuyo objeto es: "Aunar esfuerzos administrativos, jurídicos, técnicos, sociales y financieros para la ejecución y seguimiento de las actividades en materia del subsidio familiar de vivienda bajo la modalidad de mejoramiento de vivienda urbana y rural, en el marco de la iniciativa del Gobierno nacional de acuerdo con las bases establecidas en el Plan Nacional de Desarrollo - Ley 2294 de 2023."

Que a través de Otro si N° 1 de 2025 suscrito entre el Fondo Nacional de Vivienda – FONVIVIENDA y el municipio de Ibagué - Tolima se redistribuyó funciones operativas hacia FOMVIVIENDA, ajustando las condiciones técnicas necesarias para garantizar una ejecución eficiente, con mayor impacto y adecuado uso de los recursos públicos.

Que, en el marco del esquema asociativo del Programa de Mejoramiento de Vivienda, se asignó cupos a la ciudad de Ibagué - Tolima, así:

DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	CUPOS
TOLIMA	IBAGUÉ	536

Que las intervenciones se llevarán a cabo mediante obras que tengan como finalidad mejorar las condiciones sanitarias y habitacionales insatisfactorias de espacio, servicios públicos y calidad de las viviendas de los hogares beneficiarios, a través de la siguiente inversión.

Valor Total del Convenio	Entidad	Valor aportado	Porcentaje
\$ 8.361.600.000	FONVIVIENDA	\$ 4.180.800.000	50%
	IBAGUÉ	\$ 4.180.800.000	50%

Que, para la ejecución de las obras, los hogares deberán surtir un proceso de registro, postulación y diagnóstico, a partir del cual se determinará la modalidad de intervención, la cual corresponderá a mejoramientos locativos en pisos, paredes, baños, cocinas y conexiones intradomiciliarias, entre otros.

Que la política de asignación de los Subsidios Familiares de Vivienda, contemplada en el Decreto 1077 de 2015, establece etapas previas a su otorgamiento, como la focalización, la postulación y las actividades de preconstrucción. En este contexto, por parte del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio se validó que los hogares

Resolución No. 0386 de 30 ABRIL 2026

*"Por la cual se asignan sesenta y un (61) subsidios familiares de vivienda en el marco del Programa de mejoramiento de vivienda urbana bajo el Esquema asociativo"*

anteriormente mencionados, cumplieron con los requisitos exigidos por la normativa vigente al momento de la apertura de la convocatoria del programa de mejoramiento. Por tanto, con el fin de garantizar una asignación adecuada del subsidio por parte de Fonvivienda, se velará por el cumplimiento de las condiciones, requisitos y criterios establecidos en dicha convocatoria y vigentes al momento de la apertura de esta.

Que el municipio de Ibagué - Tolima, en atención a las obligaciones contenidas en el numeral 27 de la Cláusula Cuarta y Numeral 8 de la Clausula Quinta del Convenio Interadministrativo N.º 054 de 2024 modificado por el otrosí N.º 1 de 2025 realizaron los diagnósticos de las viviendas de los hogares postulados y habilitados en el marco del programa, los cuales fueron aprobados e informados en oficio enviado a través de correo electrónico de fecha 10 de abril de 2026.

Que, mediante correo electrónico de fecha 22 de abril del 2026, la Dirección de Inversiones en Vivienda de Interés Social (DIVIS) informó a la Subdirección del Subsidio Familiar de Vivienda, el resultado de los diagnósticos habilitados viables del *Esquema Asociativo* aplicable a suelo urbano, precisando que de acuerdo a lo dispuesto en el Convenio Interadministrativo No. 054-2024, la supervisión técnica de estos diagnósticos corresponde exclusivamente al Cooperante (municipio de Ibagué y sus contratistas), quienes son responsables de verificar y acreditar todos los requisitos técnicos necesarios para la correcta asignación de los subsidios de mejoramiento de vivienda, frente a los hogares que fueron habilitados por cumplir los requisitos exigidos en el artículo 2.1.1.7 5. del Decreto 1077 de 2015.

Que el mencionado listado, remitido por el municipio de Ibagué - Tolima, contó con el respectivo control de calidad reportado por el ingeniero de sistemas de la Subdirección del Subsidio Familiar de Vivienda a través de correo electrónico de fecha 24 de abril de 2026, sobre los hogares que se encuentran en estado habilitado con diagnóstico efectivo, los cuales serán beneficiarios del subsidio familiar de vivienda en el marco del programa de mejoramiento de vivienda.

Que el valor de los recursos asignados como subvención destinados al mejoramiento de la vivienda de cada hogar beneficiario, se realiza en consideración a la proyección de cupos y presupuestos contemplados en la resolución 0481 del 15 de agosto de 2024 atendiendo las condiciones de la circular 003 de 2024 y conforme al presupuesto aprobado y requerido por el Cooperante en los términos del convenio suscrito con Fonvivienda, de acuerdo a la solicitud de asignación remitida por este, a la Dirección de Inversiones en Vivienda de Interés Social (DIVIS), el 10 de abril de 2026.

Que, de conformidad con las consideraciones expuestas anteriormente, los subsidios objeto del presente acto administrativo se asignan con referencia a salarios mínimos legales mensuales vigentes correspondientes a la vigencia 2024, con el fin de garantizar certeza jurídica en su determinación, coherencia con el marco normativo aplicable y estabilidad en la aplicación de los criterios de asignación definidos para el programa.

Que dichos valores cumplieron con los requisitos establecidos en el artículo 2.1.1.7.10 del Decreto 1077 de 2015 ascendiendo a la suma de CUATROCIENTOS SETENTA Y CINCO MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$475.800.000).

Que los subsidios familiares de vivienda asignados a los hogares relacionados en el artículo 1º de la presente resolución se entenderán legalizados de conformidad con lo establecido en el artículo 2.1.1.7.14 del Decreto 1077 de 2015, con el certificado de existencia de la obra de mejoramiento, suscrito por el supervisor contratado para el efecto.

Resolución No. 0386 de 30 ABRIL 2026

"Por la cual se asignan sesenta y un (61) subsidios familiares de vivienda en el marco del Programa de mejoramiento de vivienda urbana bajo el Esquema asociativo"

Que el presente acto administrativo no genera ejecución presupuestal ni requiere expedición de certificados de disponibilidad presupuestal, y los desembolsos correspondientes a los subsidios asignados en el presente acto administrativo se efectúan con cargo a los recursos incorporados en el respectivo Fideicomiso.

Que, en uso de la facultad contenida en el artículo 2.1.1.7.13 del Decreto 1077 de 2015, Fonvivienda podrá revisar en cualquier momento la consistencia y veracidad de la información suministrada por los hogares beneficiarios.

Que, teniendo en cuenta que los hogares relacionados en la presente resolución cumplieron con los requisitos establecidos en las normas antes mencionadas, se hace necesario expedir el acto administrativo de asignación del subsidio familiar de vivienda.

Que, en mérito de lo expuesto,

**RESUELVE:**

**Artículo 1.** Asignar sesenta y un (61) subsidios familiares de vivienda en el marco del Programa de mejoramiento de vivienda urbana dentro del Esquema Asociativo, por un valor total de **CUATROCIENTOS SETENTA Y CINCO MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$475.800.000)**, a los hogares que se relacionan a continuación:

No.	ID HOGAR	DOCUMENTO	NOMBRES	APELLIDOS	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	VALOR SUBSIDIO MVCT
1	331062	3066171	ABRAHAM SEVERIANO	VELASQUEZ CORTES	TOLIMA	IBAGUÉ	\$ 7.800.000,00
2	335887	5835049	EDUARDO	AREVALO MARTINEZ	TOLIMA	IBAGUÉ	\$ 7.800.000,00
3	333321	5853663	ARNULFO	MATOMA TOVAR	TOLIMA	IBAGUÉ	\$ 7.800.000,00
4	333369	5946983	JAIME	PULIDO	TOLIMA	IBAGUÉ	\$ 7.800.000,00
5	330178	7927195	RAFAEL ENRIQUE	YEPES CASTELLAR	TOLIMA	IBAGUÉ	\$ 7.800.000,00
6	334177	10245755	ALFONSO	LOPEZ	TOLIMA	IBAGUÉ	\$ 7.800.000,00
7	330213	14206996	JOSE YESID	PALOMAR	TOLIMA	IBAGUÉ	\$ 7.800.000,00
8	329930	14216935	LUIS ALFONSO	SANCHEZ	TOLIMA	IBAGUÉ	\$ 7.800.000,00
9	329442	14228746	PEDRO JOSE	SALGADO ALFONSO	TOLIMA	IBAGUÉ	\$ 7.800.000,00
10	333388	14230319	LUIS FERNANDO	MARTINEZ	TOLIMA	IBAGUÉ	\$ 7.800.000,00
11	335030	14237930	JAVIER	REYES CASTRO	TOLIMA	IBAGUÉ	\$ 7.800.000,00
12	334163	14395209	OSCAR MAURICIO	GARCIA MESA	TOLIMA	IBAGUÉ	\$ 7.800.000,00
13	346328	28539909	SARA JUDITH	BERMUDEZ MANCHOLA	TOLIMA	IBAGUÉ	\$ 7.800.000,00
14	330240	28548937	GLORIA VIVIANA	MARTINEZ	TOLIMA	IBAGUÉ	\$ 7.800.000,00
15	331131	28559701	LILIANA	ESQUIVEL PRADA	TOLIMA	IBAGUÉ	\$ 7.800.000,00
16	335069	28587022	LUZ MARINA	PINEDA	TOLIMA	IBAGUÉ	\$ 7.800.000,00
17	332219	28613514	RUTH	SERRANO MONTES	TOLIMA	IBAGUÉ	\$ 7.800.000,00
18	334168	28678694	NUBIA	SOTO OTAVO	TOLIMA	IBAGUÉ	\$ 7.800.000,00
19	330175	28682185	LUZ DARY	OVIEDO	TOLIMA	IBAGUÉ	\$ 7.800.000,00
20	329939	28715375	JULIA MELIDA	VARGAS DE CARDENAS	TOLIMA	IBAGUÉ	\$ 7.800.000,00
21	359537	28727288	ROSA MARIA	VELASQUEZ DE GARCIA	TOLIMA	IBAGUÉ	\$ 7.800.000,00
22	332326	28866349	RUTH	MARTINEZ RINCON	TOLIMA	IBAGUÉ	\$ 7.800.000,00
23	332276	28869471	NELGI	ORTIZ TOVAR	TOLIMA	IBAGUÉ	\$ 7.800.000,00
24	330225	28891728	GLORIA MARIA	HERNANDEZ DE ROMERO	TOLIMA	IBAGUÉ	\$ 7.800.000,00
25	333327	28922613	ROSALBA	RIVAS SEGURA	TOLIMA	IBAGUÉ	\$ 7.800.000,00
26	333370	28922671	STELLA	RIVAS SEGURA	TOLIMA	IBAGUÉ	\$ 7.800.000,00
27	329473	38185038	AURELIA	RAMIREZ CAMACHO	TOLIMA	IBAGUÉ	\$ 7.800.000,00
28	332325	38203976	BLANCA FLOR	PENA SANCHEZ	TOLIMA	IBAGUÉ	\$ 7.800.000,00
29	329447	38215530	MARIA DE JESUS	SIERRA	TOLIMA	IBAGUÉ	\$ 7.800.000,00
30	330216	38220951	BLANCA	BERNAL MUNOZ	TOLIMA	IBAGUÉ	\$ 7.800.000,00
31	329476	38222489	MARIA MERCEDES	MONROY	TOLIMA	IBAGUÉ	\$ 7.800.000,00
32	329947	38235128	RUBIELA	ORTIZ VELEZ	TOLIMA	IBAGUÉ	\$ 7.800.000,00
33	330180	38244102	EMILIA	BARBOSA DEVIA	TOLIMA	IBAGUÉ	\$ 7.800.000,00
34	333351	38245600	MARIELA	POLOCHE CHICO	TOLIMA	IBAGUÉ	\$ 7.800.000,00
35	330214	38246644	MARIA IDALY	ORTIZ DE VARON	TOLIMA	IBAGUÉ	\$ 7.800.000,00

Resolución No. 0386 de 30 ABRIL 2026

"Por la cual se asignan sesenta y un (61) subsidios familiares de vivienda en el marco del Programa de mejoramiento de vivienda urbana bajo el Esquema asociativo"

No.	ID HOGAR	DOCUMENTO	NOMBRES	APELLIDOS	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	VALOR SUBSIDIO MVCT
36	334184	38247139	MARLENY	TORRES RUIZ	TOLIMA	IBAGUÉ	\$ 7.800.000,00
37	329903	38247719	ANA JULIA	VIGOYA GOMEZ	TOLIMA	IBAGUÉ	\$ 7.800.000,00
38	331132	38258939	MARINA	PARRA RIOS	TOLIMA	IBAGUÉ	\$ 7.800.000,00
39	329944	38264166	MARIA NINFA	LOZANO GUTIERREZ	TOLIMA	IBAGUÉ	\$ 7.800.000,00
40	333339	40763699	MARIA IMELDA	OTALVARO	TOLIMA	IBAGUÉ	\$ 7.800.000,00
41	332205	41533435	ENCARNACION	BONILLA DE RODRIGUEZ	TOLIMA	IBAGUÉ	\$ 7.800.000,00
42	329433	55167529	SUSANA PATRICIA	MORENO SUNSEN	TOLIMA	IBAGUÉ	\$ 7.800.000,00
43	332305	65726914	NORA	ORTIZ SAAVEDRA	TOLIMA	IBAGUÉ	\$ 7.800.000,00
44	330181	65734347	LUZ MARINA	BELTRAN TORRES	TOLIMA	IBAGUÉ	\$ 7.800.000,00
45	334273	65746443	MARIA RUBI	CABALLERO	TOLIMA	IBAGUÉ	\$ 7.800.000,00
46	329472	65753571	MARIA TERESA	BARRAGAN OCAMPO	TOLIMA	IBAGUÉ	\$ 7.800.000,00
47	329900	65759511	LUZ ERICA	PEREZ SANABRIA	TOLIMA	IBAGUÉ	\$ 7.800.000,00
48	361735	65777503	ANGELICA YOHANNA	AVENDAÑO GRISALES	TOLIMA	IBAGUÉ	\$ 7.800.000,00
49	330185	65778436	MARIA DE LA CRUZ	ROMERO BUITRAGO	TOLIMA	IBAGUÉ	\$ 7.800.000,00
50	333328	65808845	YAQUELINE	GARCIA BARRAGAN	TOLIMA	IBAGUÉ	\$ 7.800.000,00
51	359531	65808981	ROSAURA	PARRA RADA	TOLIMA	IBAGUÉ	\$ 7.800.000,00
52	332348	80578785	WILSON	PATINO RIVAS	TOLIMA	IBAGUÉ	\$ 7.800.000,00
53	329477	93292691	JOSE LIBARDO	DUCUARA PRADA	TOLIMA	IBAGUÉ	\$ 7.800.000,00
54	335058	93348953	EDILBERTO	MONTIEL VERA	TOLIMA	IBAGUÉ	\$ 7.800.000,00
55	329443	93358368	JESUS MARIA	HOYOS	TOLIMA	IBAGUÉ	\$ 7.800.000,00
56	363521	93359519	ALVARO ANTONIO	RUIZ BENAVIDES	TOLIMA	IBAGUÉ	\$ 7.800.000,00
57	329422	93361444	HERNANDO	RICO CASTRILLON	TOLIMA	IBAGUÉ	\$ 7.800.000,00
58	330190	93368170	DAGOBERTO	SAAVEDRA MENDEZ	TOLIMA	IBAGUÉ	\$ 7.800.000,00
59	329943	93390783	GIOVANNY ANDRES	GOMEZ GUZMAN	TOLIMA	IBAGUÉ	\$ 7.800.000,00
60	332268	1110451309	JEIMMY CAROLINA	AYA	TOLIMA	IBAGUÉ	\$ 7.800.000,00
61	317772	1117488816	NIDIA	HORTA RAMIREZ	TOLIMA	IBAGUÉ	\$ 7.800.000,00
<b>VALOR TOTAL DE LOS SFV ASIGNADOS</b>							<b>\$475.800.000</b>

**Artículo 2.** La vigencia de los subsidios familiares de vivienda asignados a los hogares relacionados en el artículo 1° de la presente resolución es de doce (12) meses, contados desde el primer día del mes siguiente a la fecha de su asignación y hasta la legalización del mismo.

**Artículo 3.** Fonvivienda podrá hacer uso de la facultad contenida en el artículo 2.1.1.7.13 del Decreto 1077 de 2015, por lo cual podrá revisar en cualquier momento la consistencia y veracidad de la información suministrada por los hogares beneficiarios.

**Artículo 4.** La asignación de los subsidios familiares de vivienda de que trata la presente resolución para los hogares relacionados en su artículo 1°, queda condicionada a:

- La anuencia y disposición del hogar a la realización de las obras de mejoramiento en la vivienda postulada.
- La efectiva ejecución de la obra, lo que implica: **i)** La existencia de un diagnóstico que determine que la vivienda es viable para la ejecución de obras que permitan el mejoramiento de la misma, **ii)** la suscripción del acta de recibo de los mejoramientos por parte del hogar beneficiario y **iii)** la emisión del respectivo certificado de existencia de la obra de mejoramiento, suscrito por el supervisor.
- La disponibilidad de los recursos depositados en el Fideicomiso del Programa.

**Parágrafo:** En caso de comprobarse el incumplimiento de alguna de estas circunstancias se aplicará la figura jurídica de pérdida de ejecutoriedad del acto administrativo respecto de la asignación del subsidio familiar de vivienda del hogar correspondiente, conforme con lo dispuesto en el numeral 4° del artículo 91 de la Ley 1437 de 2011.

Resolución No. 0386 de 30 ABRIL 2026

"Por la cual se asignan sesenta y un (61) subsidios familiares de vivienda en el marco del Programa de mejoramiento de vivienda urbana bajo el Esquema asociativo"

**Artículo 5.** La presente resolución será publicada en la página web del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio.

**Artículo 6.** La Subdirección de Subsidio Familiar de Vivienda del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio comunicará esta resolución al Patrimonio Autónomo constituido según el Contrato de Fiducia Mercantil de administración y pagos No. 3-1-83679 de 2019 suscrito con Fiduciaria Bogotá, ahora Aval Fiduciaria y al municipio de Ibagué - Tolima, quien, a su vez, comunicará este acto administrativo a los hogares relacionados en el artículo primero.

**Artículo 7o.** La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Bogotá D.C., a los 30 ABRIL 2026

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

**GALEANO  
AVILA  
ANDERSON  
ARTURO**

Firmado  
digitalmente por  
GALEANO AVILA  
ANDERSON ARTURO  
Fecha: 2026.04.30  
14:35:54 -05'00'

**ARTURO GALEANO ÁVILA**

Director Ejecutivo del Fondo Nacional de Vivienda- Fonvivienda

Elaboro:  
**Jhon Meyer**  
Cargo: Contratista  
Oficina: SSFV

Revisó:  
**Juliana Toro Cadavid**  
Cargo: Subdirectora  
Oficina: SSFV

Aprobó:  
**Rosa Elena Espitia Riaño**  
Cargo: Directora  
Oficina: DIVIS

**Belma Lorena Luque Sánchez**  
Contratista  
FNV